



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2017-00335-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0416

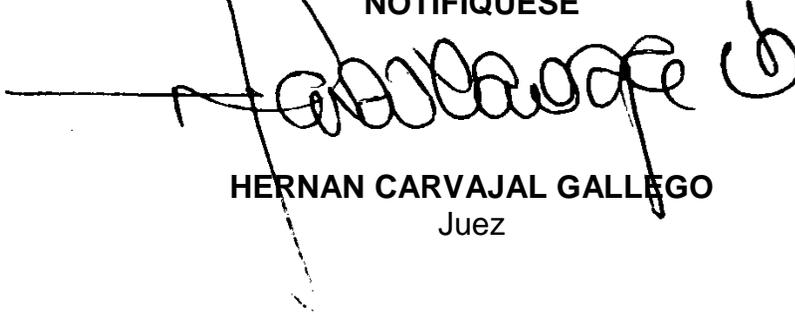
Revisado el expediente hemos encontrado que existe error en el auto de sustanciación dictado el 29 de noviembre de 2021; pues, se indicó que la audiencia de que trata el artículo 373 se llevaría a cabo el día “**JUEVES CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.)**”, cuando el día jueves corresponde al siete (7) de abril, por ello se pasa a corregir la providencia mencionada, de conformidad con lineamientos establecidos en el inciso tercero del artículo 286 de la ley 1564 de 2012.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral cuarto del auto No. 02.10.20.115-270-30-1308 del 29 de noviembre de 2021, que quedará así: “**FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. el día **JUEVES SIETE (7) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00A. M.)**”.

NOTIFIQUESE



HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez